



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de las facultades del Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

11.10

29 MAR 2023

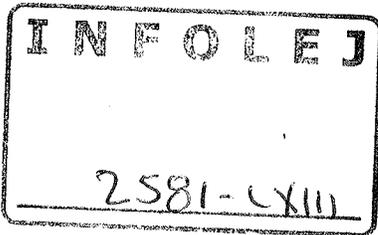
Presentado en el Pleno

Turnese a la Comisión (es) de:

Vigilancia y Sistema anticorrupción

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente:



06973

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2023, se realizaron mesas de trabajo conjuntas entre el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco y la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de este H. Congreso del Estado, comisión presidida por su servidor, durante el diálogo abierto y constante que existe entre los integrantes del sistema y la comisión, se llegaron a plantear diversas inquietudes de los integrantes como de la propia comisión; uno de los compromisos fue el apoyo y fortalecimiento mutuo de las dos instituciones participantes.

En esa tesitura, existió el planteamiento de la necesidad que se tiene para que el funcionario público que ejerce la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuente con facultades expresas para realizar certificaciones de todos los documentos que se encuentran resguardados en dicha secretaría.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de las facultades del Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

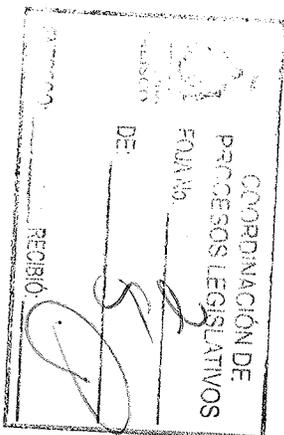
DEPENDENCIA

- II. Lo anterior, derivado a que el Secretario Técnico no cuenta con la autorización para realizar certificaciones de la documentación existente en el Sistema Anticorrupción, por lo que, de manera forzosa tienen que ser certificadas ante fedatarios públicos, implicando un gasto en las arcas del propio sistema, ya que dichas intervenciones deben realizarse para que los actos jurídicos y documentos tengan validez ante las diferentes instancias en las que comparecen.

Por lo que, la reforma planteada busca evitar el gasto generado por la certificación de copias, y que dichos recursos económicos, pudiera ser utilizados en el fortalecimiento del combate a la corrupción.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

Table with 2 columns: LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO VIGENTE and LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO PROPUESTA. Rows include Article 35, Paragraph I, and Section XIV regarding document certification.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de las facultades de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

--	--

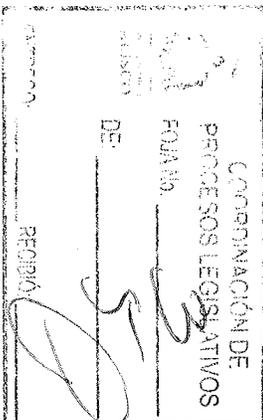
En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

Repercusiones jurídicas: Pretende agregar una facultad más a la Secretaría Técnica para que pueda certificar la documentación que se encuentra resguardada, en dicho órgano, y con ello agilizar todos los procedimientos que requieran que se acompañe información que se encuentra en poder de la Secretaría.

Repercusiones económicas: No existe afectación económica alguna, puesto que no es necesaria la erogación de recursos, por el contrario, reduce el gasto de la Secretaría Técnica, en la no erogación de recursos al contratar fedatarios públicos que realicen la labor que ahora se encomienda a la Secretaría Técnica.

Repercusiones sociales: Su impacto social consiste en cuidar los recursos económicos de la Secretaría Técnica, para que se enfoquen dichos recursos al objetivo que dio origen al Sistema Estatal Anticorrupción que no es otra cosa que el combate a la corrupción a través de las políticas públicas que genera el propio sistema.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal mínimo, no será necesaria la asignación presupuestal toda





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de las facultades del Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

vez que la facultad otorgada al Secretario Técnico, queda bajo su leal y estricto cumplimiento.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de las y los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.
2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.
3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

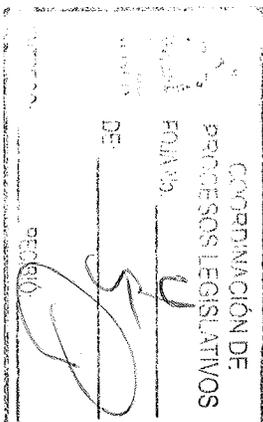
En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE SISITEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 35.[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de las facultades del Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I a XIII [...]

XIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos tanto de la Secretaría Técnica como de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a la fecha de la presentación.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HOTP/frms

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de las facultades del Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

